



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAVAHERMOSA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 2 de noviembre de 2022, sobre concesión de modificación de suplemento de crédito n.º 1 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería (créditos destinados a asistencia social primaria), como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	221.99	Asistencia Social Primaria. Suministros	2.000.-€	30.000.-€	32.000.-€
231	223.02	Asistencia Social Primaria. Transporte Centro Día	12.000.-€	2.000.-€	14.000.-€
231	223.03	Asistencia Social Primaria. Transporte Talleres	18.000.-€	5.300.-€	23.300.-€
231	226.01	Asistencia Social Primaria. Ayuda a domicilio	200.000.-€	1.000.-€	201.000.-€
231	227.10	Asistencia Social Primaria. Gastos Residencia 3ª Edad	545.000.-€	6.000.-€	551.000.-€
TOTAL			777.000.-€	44.300.-€	821.300.-€

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	80	870	Remanente de Tesorería	44.300.-€
TOTAL INGRESOS				44.300.-€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navahermosa a 1 de diciembre de 2022.-La Alcaldesa, M.ª. Carmen Sánchez Fernández.

Nº. I.-6289